

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Art. 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y época de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previo los asesoramiento oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea de la Concepción y de Algeciras, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1987, y que serán de aplicación en los Distritos Marítimos de La Línea y de Algeciras.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña, son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Concha fina (*Callista chione*), Almejón o bolo (*Venus verrucosa*), Coquina (*Donax trunculus*) y Chirla (*Chamelea gallina*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984. No obstante lo anterior, el Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*), dadas las especiales características que inciden en su explotación, podrá ser regulado durante la presente campaña, de forma independiente, previa propuesta formulada por los representantes del sector, permaneciendo, mientras tanto, prohibida su captura.

Tercero. El plan de pesca durante la presente temporada, queda establecido, según la época o zona de pesca, de lo siguiente forma:

#### 3.1. Marzo y abril:

a) Se autoriza la extracción de Almeja chocha, Concha fina, y Almejón, con una tara de 40 kilos por tripulante y día, y 30 kilos por embarcación y día, independientemente de la proporción que exista entre las distintas especies que se capturen.

b) Se autoriza la captura de Chirlas, con una tara de captura de 25 kilos por embarcación y día.

Durante este período se autoriza el ejercicio de la actividad marisquera sólo en la playa de la Atunara del Distrito Marítimo de La Línea. Única y exclusivamente en los días de temporal de Levante, podrán las embarcaciones dedicarse a la captura de estos mariscos en el interior de la bahía de Algeciras, estableciéndose, en este caso, como punto de desembarco del marisco, el espigón de San Felipe.

#### 3.2. Junio y julio:

a) Bahía de Algeciras: En esta zona, se podrá extraer durante este período Almeja Chocho, Concha fina, y Almejón; con la misma tara que la establecida en el apartado anterior.

b) Playa de La Atunara: Durante el mes de junio se autoriza la extracción de Chirlas con una tara de 25 kilos por embarcación y día, para el mes de julio se autoriza en esta zona la extracción de Coquinas, con una tara de 20 kilos por embarcación y día.

3.3. En los meses de mayo, agosto y septiembre, se prohíbe el ejercicio de la actividad marisquera en toda la zona objeto de la presente regulación, estableciéndose para la misma, la veda total.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramiento oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas o planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 17 de febrero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, para la campaña marzo-septiembre de 1987.*

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien disponer para la provincia marítima de Málaga, un plan de ordenación de la actividad marisquera, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución, se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1987, y que serán de aplicación en la provincia marítima de Málaga.

Segundo. Las especies objeto de regulación durante esta campaña son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Chirla (*Chamelea gallina*), Coquino (*Donax trunculus*), Bolo o Almejón (*Venus verrucosa*) y Busano (*Murex brandaris*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984. No obstante lo anterior, el Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*), dadas las especiales características que inciden en su explotación, podrá ser regulado durante la presente campaña, de forma independiente, previa propuesta formulada por los representantes del sector.

Tercero. Para las especies citadas en la Norma anterior, se establece lo siguiente:

Almeja chocha: Se prorroga el período autorizado para su extracción hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 130 kilos por embarcación y día.

Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Coquina: Para los meses de julio, agosto y septiembre, se autoriza la extracción de este producto con una tara de 15 kilos por embarcación y día. Excepcionalmente, se autoriza la captura de coquino durante toda la campaña exclusivamente en el distrito marítimo de Málaga, a aquellas embarcaciones que en base a la circular n.º 13, de 19 de abril de 1985, hayan estado en posesión de una licencia específico para la captura de coquinas, debiendo, previamente solicitarse a la Dirección General de Pesca.

Bolo o Almejón: Se autoriza la captura de esta especie para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, con una tara de 130 kilos por embarcación y día.

Busano: Se autoriza la extracción de esta especie hasta el 31 de julio, no estableciéndose tara de captura.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramiento oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecido en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 18 de febrero de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades atribuidas por el art. 25.2 de la citada Ley, esta Consejería de Gobernación, ha resuelto:

1. Aprobar el programa que ha de regir en los ejercicios teóricos de las pruebas para cubrir plazas de letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia que figura como anexo III.

2. Convocar, con carácter de oferta parcial de empleo público, las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1.2. Los aspirantes seleccionados posarán a formar parte del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

1.3. Las vacantes convocadas pueden estar localizadas, tanto en los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, como en cualquiera de las provincias de la Junta de Andalucía.

1.4. A las presentes pruebas selectivas, les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, las bases de esta convocatoria y, supletoriamente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta, Dos de la Ley anteriormente citada y la Disposición Transitoria de la Ley 6/1983, de 21 de julio, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

1.5.1. Primer ejercicio. El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en exponer, durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil y dos de Derecho Procesal. Los temas del programa, aprobados por la presente Orden, serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.2. Segundo ejercicio. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, tendrá carácter práctico y consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos.

1.5.3. Tercer ejercicio. De idiomas. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido sobre el que se practicará la prueba, pudiendo ser asistido por los asesores especialistas que se designen.

1.5.4. Cuarto ejercicio. De carácter teórico y oral. A realizar por los aspirantes que hubieran superado los tres anteriores. Consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Penal o Laboral, uno de Derecho Constitucional, dos de Derecho Administrativo y dos de Hacienda Pública. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno de ellos no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.5. Quinto ejercicio. De carácter práctico. Podrán participar únicamente los aspirantes que hubieran superado los cuatro anteriores y consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

1.5.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero y cuarto, se concederá al opositor un tiempo máximo de diez minutos y para el desarrollo de los ejercicios segundo y quinto, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia.

1.6. Los ejercicios de la oposición comenzarán en la primera quincena de junio de 1987, determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio por Resolución de la Consejería de Gobernación en la que además, se indicarán los lugares en los que se encontrarán expuestos al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en donde se harán constar las causas de inadmisión de estos últimos y en la que se señalará el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de dicha Resolución en el BOJA, será determinante en los plazos o efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las listas aludidas en el primer párrafo de esta Base 1.6 se pondrán de manifiesto en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

El segundo ejercicio y los sucesivos, tendrán lugar, no antes de las cuarenta y ocho horas, ni después de los veinte días de la terminación del ejercicio anterior.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido o la realización de los pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años.

Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las instancias.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura en el I de esta Orden, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. En el caso de que los aspirantes sufran minusvalidez, deberán expresarlo en la instancia, especificando el tipo de minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que soliciten para la realización de los pruebas, en documento anexo.

3.3. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Función Pública, se presentarán, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, nº 4, Sevilla, en las oficinas a que se refiere el artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán necesariamente en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía, Cuenta Restringida de la Delegación de Recaudación de Tributos», consignando el nombre de la provincia correspondiente.

En la solicitud deberá figurar el resguardo acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Gobernación publicará en el plazo de un mes, en el BOJA la Resolución citada en la Base 1.6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez